



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE
CIERRE 15/2017 DE LA RETRIBUCIÓN DE
LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN
DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

28 de noviembre de 2018

Índice

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVA	6
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2017	7
3.1 RELIQUIDACIONES DE 2017.	7
3.2 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	8
3.3 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) CON CARGO AL SECTOR ELÉCTRICO	9
3.4 LIQUIDACIONES ACUMULADAS DEL EJERCICIO 2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	10
3.5 CANTIDADES A PAGAR A CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2017 (PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2017 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017) CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.	11
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2017	12
4.1 REQUERIMIENTOS DE INGRESO.....	13
4.2 ÓRDENES DE PAGO	14
5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ULTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS.....	15
6 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	16

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
 PROVISIONAL DE CIERRE DE 2017 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
 INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
 COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2017 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2018. Considerando que la retribución de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación 14/2017 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de nueva información de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Liquidación Cierre 2017	LIQUIDACION PAGO (Millones €)
COGENERACIÓN	0,852
SOLAR FV	1,674
SOLAR TE	-0,055
EÓLICA	0,075
HIDRÁULICA	5,501
BIOMASA	0,371
RESIDUOS	0,094
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	8,512

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2017 (desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2017), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica con tecnología renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico, asciende a **7.091,107 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

Se ha comprobado que los ingresos del sector eléctrico para el ejercicio 2017 han sido suficientes para cubrir los costes y que, por lo tanto, corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2017 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la liquidación de cierre del 2017 asciende a **8,661 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo al sector eléctrico, resultado de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2017	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2017 (Millones €)
COGENERACIÓN	1.182,652	0,917
SOLAR FV	2.440,457	1,721
SOLAR TE	1.320,763	0,011
EÓLICA	1.470,462	0,039
HIDRÁULICA	79,313	5,501
BIOMASA	309,261	0,378
RESIDUOS	115,516	0,094
TRAT.RESIDUOS	172,500	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,182	0,000
TOTAL	7.091,107	8,661

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **68,684 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

A la fecha del cierre de esta liquidación 15/2017 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 15/2017 asciende a **0,064 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, resultado de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2017	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2017 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	1,265	0,000
SOLAR FV	57,992	0,028
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	2,658	0,036
HIDRÁULICA	0,055	0,000
BIOMASA	0,476	0,000
RESIDUOS	6,239	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	68,684	0,064

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio¹.

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

¹La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 6 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la disposición adicional sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Resultados económicos. Liquidación de Cierre 2017

3.1 Reliquidaciones de 2017.

Entre la liquidación 14/2017 y la liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de la nueva información recibida de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2017 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación de Cierre 2017

Cierre 2017	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	0,852
SOLAR FV	1,674
SOLAR TE	-0,055
EOLICA	0,075
HIDRAULICA	5,501
BIOMASA	0,371
RESIDUOS	0,094
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	8,512

Las reliquidaciones relativas a la tecnología hidráulica, son con motivo de las resoluciones de cambio de fecha de inicio devengo de las instalaciones con puesta en servicio con anterioridad al año 1994, en aplicación de la Sentencia del 6 de octubre de 2017 del Tribunal Supremo², remitidas por la Dirección General de Política Energética y Minas a la CNMC.

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2017, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla.

² Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo contra la Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2017

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2017) (Millones €)
COGENERACIÓN	1.182,652
SOLAR FV	2.440,457
SOLAR TE	1.320,763
EÓLICA	1.470,462
HIDRÁULICA	79,313
BIOMASA	309,261
RESIDUOS	115,516
TRAT.RESIDUOS	172,500
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,182
TOTAL	7.091,107

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2017 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **7.096,404 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las liquidaciones del próximo ejercicio 2018.

Durante el ejercicio 2017 también se han abonado reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2017 y se han emitido obligaciones de ingreso relativas a las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Este conjunto de conceptos ha supuesto un coste neto al sistema de **3,958 Millones de €** que también se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2017.

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017) con cargo al Sector Eléctrico

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2017, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones provisionales del ejercicio 2017 ya realizadas hasta la fecha, ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta. Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación de cierre 2017 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías y zonas de distribución.

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2017 en la liquidación 15/2017 con cargo al Sector Eléctrico (Millones €)

	IB	END	GN – UF	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	0,234	0,673	0,010	0,000	0,000	0,917
SOLAR FV	0,896	0,472	0,339	0,000	0,013	1,721
SOLAR TE	0,000	0,000	0,011	0,000	0,000	0,011
EÓLICA	0,000	0,039	0,000	0,000	0,000	0,039
HIDRÁULICA	0,058	4,574	0,631	0,102	0,136	5,501
BIOMASA	0,361	0,016	0,001	0,000	0,000	0,378
RESIDUOS	0,000	0,089	0,000	0,000	0,005	0,094
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL	1,549	5,864	0,992	0,102	0,155	8,661

A estas cantidades hay que añadir 1,813 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **10,474 Millones de €**.

3.4 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2017, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2017

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2017) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,265
SOLAR FV	57,992
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	2,658
HIDRÁULICA	0,055
BIOMASA	0,476
RESIDUOS	6,239
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	68,684

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

La liquidación acumulada difiere de la cantidad imputada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que asciende a **68,801 Millones de €**, debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro o neteo en próximas liquidaciones.

3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2017 (periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2017 y el 31 de Diciembre de 2017) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2017 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2017 en la liquidación 15/2017, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,028
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,036
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,064

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2017, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende a un valor de **0,064 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,008 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,072 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación de cierre 2017

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada cada mes, desde el mes de abril de 2018, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2017, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE).

Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico.

Desde la Liquidación 14/2017 se han publicado las liquidaciones mes a mes; el día 14 de Septiembre de 2018 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2017 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2017, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente

trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2017.

Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación de la totalidad de la retribución costeada por este concepto.

Una vez la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados por medios electrónicos firmados; una vez aprobada la presente liquidación a cuenta por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, todos ellos disponen de tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

De igual forma, para proceder al pago de los importes calculados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Tesoro Público ha ingresado las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos contemplados en esta liquidación.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de 626 sujetos de liquidación por un importe total de **251,294 Miles €** incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En esta liquidación, se ha requerido a un total de 26 sujetos de liquidación por un importe total de **1,991 Miles €** incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2017

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	21.521	726,396
Representantes Libres	15.349	3.626,300
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	24.286	4.274,906
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	260	33,472
TOTALES	61.416	8.661,073

Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2017

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	1.142	33,793
Representantes Libres	199	0,970
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	832	29,060
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	4	0,000
TOTALES	2.177	63,822

5 Resumen de datos de las ultimas liquidaciones practicadas

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (Mill. €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2017	COGENERACION	5.350.461	25.680	863	1.183,917	4,610	1.185,703	4,618
	SOLAR FV	4.603.741	7.781	60.243	2.498,449	32,110	2.500,263	32,199
	SOLAR TE	2.299.420	5.043	50	1.320,763	26,192	1.322,805	26,226
	EOLICA	22.734.525	47.317	1.316	1.473,119	3,113	1.474,309	3,118
	HIDRAULICA	1.957.761	2.969	960	79,368	2,674	84,171	2,936
	BIOMASA	725.816	3.478	196	309,736	8,904	311,086	8,970
	RESIDUOS	727.166	3.384	35	121,755	3,598	121,795	3,602
	TRAT.RESIDUOS	460.127	2.417	37	172,500	7,136	172,297	7,127
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	0	2	182	78,376	0,182	78,376
	38.863.814	98.070	63.702	7.159,791	7,301	7.172,611	7,326	

6 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

.

